

ACTA N° 001-2023.**Fecha: Martes 10 de enero del 2023.****Sesión ordinaria.**

ACTA N° 01-2023, de SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAU SÍ, efectuada el día martes 10 de enero del 2023; las 09:00, Avenida 5 de Junio y calle Ricaurte, en la sala de sesiones de la municipalidad, previa convocatoria N° 01-2023, de fecha 06 de enero de 2023, dispuesta por la Sra. Laura Elena Lobato Urquizo en calidad de Alcaldesa Encargada del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 318 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión ordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside la sesión la Sra. Laura Elena Lobato Urquizo en calidad de Alcaldesa Encargada, mediante Resolución de Concejo N° GADMCA-SCM-2022-0234-R, y Resolución administrativa N° GADMCA-2022-0096. Quien saluda a los compañeros concejales, directores, a su vez solicita se constate el quórum. Secretario Ab. Cristian Ramos: Muy buenos días con todos, señora Alcaldesa Encargada, concejales, directores departamentales, para la presente sesión me permito informar que se cuenta con la asistencia de los señores concejales: Lda. María Buñay Marcatoma, Sra. María Bravo, Sra. María Jaqueline Carrera Cantuña, Sr. Medardo Quijosaca, Sra. Delfina Zhuilema, por lo que contamos con 6 miembros del Concejo Municipal, existiendo en quorum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: Ing. Valeria Campaña de la Dirección de Desarrollo Cantonal, Ing. Mario Cayambe Director de Obras Públicas, Ab. Hugo Fernández Director Administrativo, Arq. Laura Montoya Directora de Planificación y OT (E), Ing. Jorge Oñate Director de Tránsito. Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica. Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo**: Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión de concejo, con los nuevos integrantes, de conformidad al artículo 167.1 de la Ley Electoral, Código de la Democracia, y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos**: CONVOCATORIA N° 01-2023. 1.- Aprobación del acta N° 054-2022, de fecha 30 de diciembre 2022. 2.- Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ, Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAU SÍ. 3.- Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ y la Asociación DE Trabajadores Autónomos La Ermita. 4. Informe de comisiones. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo**: Está a consideración el orden del día. La concejala **Lcda. Mará Buñay**: Buenos días, compañeros, que se apruebe. El Concejales **Sr. Medardo Quijosaca**: Apoyo la moción. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo**: Dispongo que se tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejales Sra. María Bravo: Que se apruebe. Concejales Sra. María Carrera: Que se apruebe. Concejales Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejales Sra. Delfina Zhuilema: Que se apruebe. El Alcaldesa Encargada Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCION: Considerando el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como PUNTO UNO.- Aprobación del acta N° 054-2022, de fecha 30 de diciembre 2022. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo**: Está a consideración el orden del día, esta lo que se ha tratado, moción que se apruebe. La Concejales **Sra. María Bravo**: Apoyo la moción. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo**: Dispongo que se tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejales Sra. María Bravo:

Que se apruebe; Concejala Sra. María Buñay: se abstiene. Concejala Sra. María Carrera: se abstiene. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: se abstiene. Concejala Sra. Delfina Zhulema: Se abstiene. Alcaldesa Encargada Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. El Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 2 votos a favor y 4 votos salvados. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN.-** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El artículo 59 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMC-Alausí, por mayoría el Concejo Municipal **RESUELVE.** Art. 1.- Aprobar el acta N° 054-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022. Como **PUNTO DOS.-** Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo:** Está a consideración este punto de orden. El **Ab. Hugo Fernández:** El presente convenio con la Liga Deportiva Cantonal de Alausí es por el apoyo al deporte y a las instituciones que conforman el cantón Alausí, en este caso es un proyecto para el mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal Alausí por un monto de \$29.000,00. La **Abg. Rocío Yáñez:** Solo mencionar que el convenio con la Liga Cantonal Alausí está basado en la Constitución, el COOTAD y en las facultades del Concejo Municipal de poder aprobar la donación de estos recursos para la realización de la obra del mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal Alausí, lo que establece las responsabilidades del Alcalde de que ustedes me puedan autorizar para que imprima el convenio respectivo, también el mencionado convenio lo que establece la Ley, y poder como GAD Municipal los principios de coordinación contribuir la obra de la mencionada institución. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Lobato:** De mi parte está todo claro, mociono que se apruebe. El Concejal **Sr. Medardo Quijosaca:** De los niños, jóvenes, sería un adelanto, para esos jóvenes, hay jóvenes que migran, drogadicción, por esa razón, tenemos conocimiento, parte de liga, ha venido a solicitar, ha venido, sería mejor esas obras, ejecutar, y administrado bien, para nuestros jóvenes, nuestro cantón, apoyo la mociono. La Concejala **Sra. María Buñay:** Como el documento que ha enviado, como estamos en beneficio de los jóvenes que mejor, dotar de la infraestructura cumplir con las cláusulas, del convenio, de mi parte. La Concejala **Sra. María Carrera:** De mi parte apoyo también. La Concejala **Sra. Delfina Zhulema:** Buenos días, de mi parte apoyo, Alausí necesita, los jóvenes, de mi parte también apoyo. La Concejala **Sra. María Bravo:** De mi parte también, hay a moción, es para los adultos, jóvenes, para todo que sea en buena posición. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo:** Dispongo que se tome votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo: Que se apruebe; Concejala Lcda. María Buñay: Que se apruebe. Concejala Sra. María Carrera: Que se apruebe. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejala Sra. Delfina Zhulema: Que se apruebe. El Alcaldesa Encargada Sra. Laura Lobato: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Interviene el **Sr. Rodrigo Fiallos:** Reciban un cordial saludo de parte de la Institución, el motivo principal de mi presencia es debido a la infraestructura de la sede de la Liga que año tras año ha venido deteriorándose por las situaciones ambientales y por los años que tiene de construcción en vista de eso por la apertura del señor Alcalde Rodrigo Rea y sus concejales hemos presentado un estudio y proyecto para el mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal del Cantón Alausí, el cual hemos venido siguiendo paso a paso cómo se ha estado dando este proceso antes de llegar a este punto poder pedir a ustedes una forma urgente que por favor se apruebe

este convenio para poder proceder a la mejora de la sede, debido a que esta institución poco a poco se ha ido deteriorando hasta el punto de que en este momento tenemos problemas de filtraciones de las losas, filtraciones igual de las diferentes escuelas de iniciación deportiva que esto va en beneficio de nuestros niños, como todos sabemos la Liga Deportiva Cantonal Alausí abarca niños hasta de 14 años que es nuestro Estatuto y Reglamento que nos permite, los cuales siempre hemos demostrado con el trabajo y con el esfuerzo de nuestros deportista, que siempre hemos puesto en alto el nombre de nuestro cantón Alausí, es así que en esta ocasión en este mes, estamos participando en los juegos deportivos cantonales 2022, en donde participan los 9 cantones de la provincia de Chimborazo, el día sábado, justamente en la disciplina de atletismo, hemos sido declarados campeones absolutos y esa es la forma que estamos trabajando, por eso solicito a ustedes de la manera más comedida que se autorice es convenio, para que esto sea una realidad y nuestros jóvenes sean atendidos como se merecen, como lo ha hecho el Ing. Rodrigo Rea, como lo decía en mi discurso, no hemos pertenecido a la línea política pero hemos unido esfuerzos para sacar adelante al deporte y así lo hemos hecho en estos 4 años, en donde el Alcalde se encuentra la frente de la municipalidad, este es mi pedido, muchas gracias.

RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*. Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las funciones del gobierno municipal, y en su numeral q determina: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. Que, el artículo 55, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, mediante Oficio N° 00302-L.D.C.A-P, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Blgo. Pedro Fiallo Presidente de L.D.C.A, manifiesta: El motivo de la presente tiene como finalidad solicitarle a Usted señor Alcalde, el arreglo de nuestra sede ya que en años anteriores se nos construyó la primera planta y la segunda quedando sin concluirla, por tal motivo con el paso de los años y por los fuertes inviernos que ha soportado se ha ido deteriorando siendo un peligro para los niños que diariamente acuden a los diferentes entrenamientos en cada disciplina deportiva, con el arreglo de nuestra sede la segunda planta podemos acoger a más deportistas y ciudadanía en general. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DP-UPR-2022-0505-M, de fecha Alausí, 09 de diciembre de 2022, el Mgtr. Luis Alejandro Saquicela Chillogallo Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, entrega del proyecto denominado "Mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal Alausí" y señala: Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-UPR-2022-0504-M de fecha, 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Miguel Vargas Tixi, Jefe de Proyectos, mediante el cual, realiza la entrega del proyecto denominado "Mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal Alausí" proyecto que será financiado con un presupuesto asignado para dicho sector, a continuación, se realiza el siguiente detalle (...). Por lo expuesto, me permito solicitar de la manera más comedida, se digne disponer a quien corresponda, realizar la respectiva autorización y a su vez emitir el certificado de disponibilidad de fondos del proyecto antes mencionado, con la finalidad que se brinde continuidad al trámite correspondiente dentro de la Unidad de Convenios Interinstitucionales, para su respectiva gestión del Convenio entre la Liga Deportiva Cantonal y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-PRE-2022-0371-M, de fecha Alausí, 12 de diciembre de 2022, la Ing. Nataly Berrones, Analista de Presupuestos 1, señala: *"En atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-UPR-2022-0505-M, la Unidad de Presupuestos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, CERTIFICA Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y la LIGA CANTONAL DEPORTIVA ALAUSI, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla: Comunidad: ALAUSI; Denominación del*

proyecto: MEJORAMIENTO DE LA SEDE DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL ALAUSÍ; Partida presupuestaria: 75.05.01.2022.310.004.003.118; Monto: \$29.989,41; Dirección a la que pertenece: Planificación y Ordenamiento Territorial. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSÍ-AJ-PSD-2022-0671-M, de fecha Alausí 29 de diciembre de 2022, la Abg. Rocío Yáñez Ibarra, Procuradora Síndica, emite el criterio jurídico y señala: 4.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: Con la finalidad de desarrollar la actividad física mejorando la calidad de vida de la población, a través de la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, una de las máximas constitucionales determinadas en el artículo 83, numeral 7, esto es anteponer el interés general por sobre el interés particular, es importante resaltar lo determinado en el artículo 54 del COOTAD de que los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre sus funciones tienen aquella de promover los procesos de desarrollo económico y local, y sobre todo, tomar en cuenta lo que determina el literal v) del artículo 60 del COOTAD que señala: "Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.."; en este sentido bajo lo que es la aplicación de los artículos 9 y 18 del Código Orgánico Administrativo en lo referente al principio de coordinación y de colaboración. Al denotar que existe una petición por parte de un organismo que tiene su finalidad y ha sido conformado sin fines de lucro y con finalidad social y publica de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, adicionalmente el proyecto no beneficia solo a ciertos sectores del cantón, sino a toda la colectividad Alauseña, es procedente la firma del convenio con la finalidad de hacer efectivo los derechos manifestados en nuestra carta magna. Es importante en este sentido en las facultades que le enviste a la máxima autoridad que una vez que esté autorizado dicho convenio de acuerdo a lo que contempla el COOTAD en el artículo 55 literal g), pueda ser suscrito por los representantes de ambas instituciones. 5.- **RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, es menester que la petición en mención objeto de este análisis, se ponga en consideración de la reunión más próxima de Concejo Municipal, dentro de sus competencias que es la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Autorizar a la Sra. Laura Elena Lobato Urquiza en calidad de Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Liga Deportiva Cantonal de Alausí, cuyo objetivo es la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la sede de la Liga Deportiva Cantonal Alausí. Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la dirección jurídica, administrativa, planificación y ordenamiento territorial. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO TRES.-** Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y la Asociación DE Trabajadores Autónomos La Ermita. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquiza:** Está a consideración el orden del día. El **Ab. Hugo Fernández:** En este caso es un convenio para la dotación de quipos de fumigación, el presupuesto asciende a 4.203, existen los informes técnicos y jurídicos para la firma del presente convenio, así que esa es la propuesta. La **Ab. Rocío Yáñez:** Dentro de este convenio también se cuenta con la delegación de competencias, específicamente para el mejoramiento del sistema agrícola, el ente rector, el área productiva ha entregado, de acuerdo a los estatutos de la Ermita, manifiestan que es una asociación con personería jurídica, sin fines de lucro, y que lo que buscan es preservar el bienes colectivos de la comunidad, se determina que a lo que establece el artículo 280 de COOTAD, Reglamento del COPF, convenio puede ser suscrito de forma viable, la asociación tiene actividades de desarrollo para todos sus miembros se surge la firma del convenio con el respectivo seguimiento y cumplimiento de las cláusulas. La Concejala **Sra. María Bravo:** Ahí es donde tenemos problemas en las comunidades en Pishishig, yo soy de ahí, vuelta, otra vez, cambia de cabildo, empezamos a

tener problemas negó que tiene el proyecto, no hay nada, está en la misma lista, la misma lista es de Ermita, los mismos dirigentes de la comunidad, ya que son de asociación, tiene que dejar la comunidad, no deben constar en la lista, negaron que no tiene proyecto, queremos seguir en la misma comunidad, habrá problemas o solo el sector. La **Ing. Valeria Campaña**: Dentro de los documentos es el pedido que legalice, lo hicieron en su momento la Ab. Rocío les pidió que trabajen con la comunidad, el presidente de la comunidad dijo que no forman parte de ellos, ellos tenían que continuar con los documentos, de una vez que se logró obtener los documentos habilitantes se lo ha hecho. La Concejala **Sra. María Bravo**: Ellos de la junta de Tixán cogimos beneficios ellos también cogieron, pero ahí los dirigentes decían ustedes son asociación, tienen que separarse de la comunidad, ello negaron no tenemos nada, están en la misma comunidad. La Concejala **Sra. Delfina Zhulema**: Compañeros de mi parte como en la zona alta, trabajamos, lo que pasa es que toca aprobar, cada asociación tiene su representante legal, deben tener beneficios, para algo firmar una institución, algo toca aprobar, toca seguir atendiendo. El Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**: Bueno que, es las asociación tiene personería jurídica, estatuto reglamento, dentro de la asociación, han venido presentado legalmente su requisito, esa razón, no podemos negar, dentro de la comunidad hay asociación, hombres mujeres, distintos asociaciones, pero alguno presidente, alguna institución faculta, que autorice, la comuna, que salga, mejor firmar el presidente de la comunidad, dar prioridad que salgan cosas, algunas personas se van a beneficiar, de mi parte no creo que esta de negar ese proyecto, eso quería decirles. La Concejala **Sra. María Buñay**: La asociación como tiene personería jurídica y tiene delegación de competencia del Consejo Provincial, y más que todo como dice la compañero, dentro de la comunidad hay personas internas que no se ponen de acuerdo, pero eso no quiere decir que hay personas que no se beneficien dentro de la asociación, y no entrar en polémica, tratar de ayudar a la mayoría, no es un monto exagerado, ha dado caso el gobierno provincial, del mi parte aprobado, algo se ha hecho en los GADs provinciales y en las juntas, son 36 beneficiarios. La Concejala **Sra. Delfina Zhulema**: Por algo, no es fácil, la legalización de la asociación, por mi apoyo. El Concejal **Sr. Medardo Quijosaca**: Apoyo la moción. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo**: Dispongo que se tomar votación. Secretario Abg. Cristian Ramos: Se procede a tomar votación: Concejala Sra. María Bravo: Apruebo; Concejala Lcda. María Buñay: Aprobado. Concejala Sra. María Carrera: Aprobado. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Aprobado. Concejala Sra. Delfina Zhulema: Aprobado. La Alcaldesa Encargada Sra. Laura Lobato: Aprobado. Secretario Abg. Cristian Ramos: Informo resultados, con 6 votos a favor. **RESOLUCIÓN**. Considerando: Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *Se reconoce y garantizará a las personas: en el numeral 13.- El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.* Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.". Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, la Asociación Trabajadores Autónomos La Ermita, cuenta con el RUC No. 0691761045001, en actividades económicas consta: 1.- S94110001- Actividades de organizaciones cuyos miembros se interesen principalmente por el desarrollo y la prosperidad de empresas de un determinado sector empresarial o comercial, incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión Política independientemente de la rama de actividad y actividades de Cámaras de Comercio, Gremios y Organizaciones similares. 2.- S94990103- Actividades de organizaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos N.C.P. Que, la Asociación de Trabajadores Autónomos La Ermita dispone de la delegación de la competencia concurrente en fomento productivo otorgada por el HGADPCH al GADMCA, mediante convenio N° HGADPCH-DGAJ-2022-083 para el MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "LA HERMITA" DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, el mismo que se encuentra legalizado el 24 de Agosto del 2022, por un plazo de 6 meses. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DDC-UDP-2022-0247-M Alausí, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Ing. Jorge Luis Pinguil Bravo, Jefe de Desarrollo Económico Local, quien manifiesta: "... el motivo de la presente es dar a conocer que la Asociación de Trabajadores Autónomos La Hermita disponen de un Presupuesto Participativo dentro del POA y PAC del GADMCA, con la siguiente denominación: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RIEGO (MANGUERAS Y BOMBAS DE FUMIGAR) DE LA COMUNIDAD LA HERMITA PARROQUIA TIXÁN CANTÓN ALAUSI**, con un presupuesto de \$ 4,210.53 dólares, y partida presupuestaria N° 73.08.11.2022.310.004.004.003. Que, mediante

Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2022-0236-M Alausí, de fecha 18 de marzo de 2022, el Economista Marco Benalcázar, CERTIFICA “ *Que existe la disponibilidad Presupuestaria para cubrir el marco del convenio entre el GADMCA y EL GADPCH, en las partidas presupuestarias 73.08.11 (Adquisición de materiales de construcción, señalización vial, carpintería, etc.) dentro de la Dirección de Planificación y ordenamiento Territorial, disponibilidad que se encuentra aprobada dentro del presupuesto fiscal del año 2022 como indica el siguiente cuadro:* DESCRIPCIÓN. *ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RIEGO (MANGUERAS Y BOMBAS DE FUMIGAR DE LA COMUNIDAD LA ERMITA PARROQUIA TIXÁN CANTÓN ALAUSÍ; MONTO: 4.210,53; ITEM PRESUPUESTARIO: 73.08.11.2022.310.004.004.003.* Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0674-M, de fecha Alausí, 03 de enero de 2023, la Abg. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Procuradora Sindica del GADMCA, emite el Informe jurídico Convenio mejoramiento del sistema productivo agrícola través de la dotación de equipos de fumigación para la Asociación de trabajadores autónomos “LA ERMITA” de la parroquia Tixán, cantón, y señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LA ERMITA, se encuentra enmarcado dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto la intervención dentro de la competencia de producción, al existir ya un convenio de delegación de competencia entre las dos instituciones Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí contenido dentro del convenio No. HAGDPCH-DGAJ2022-083, esta institución municipal podrá proceder a suscribir dicho convenio con la ASOCIACIÓN LA ERMITA misma que tiene como objetivo principal la intervención en base al siguiente proyecto en mención; MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LA ERMITA DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ” , por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legal, en base a los artículos 280 CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN, “...La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. ...”. Así mismo es importante tomar en cuenta lo que menciona el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 104 que menciona: “...Art. 1.- Los Ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad...”. Al evidenciar que dicha Asociación de Trabajadores Autónomos "La Ermita" tiene su principal Actividades de Organizaciones cuyos miembros se interesan principalmente por el desarrollo y la prosperidad de las empresas de un determinado sector empresarial o comercial incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión; y al ser una asociación sin fines de lucro; es procedente la firma del convenio con el fin de hacer positivo los derechos manifestados en nuestras normativas legales vigentes. 5.- RECOMENDACION: Por lo expuesto, señora Alcaldesa (E) es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido por tener la delegación de competencia a nuestro favor y porque la Asociación en una persona u organismo privado de derecho público, con finalidad social y sin fines de lucro, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida, de las familias y la comunidad especialmente en las actividades agropecuarias con una duración indefinida y un número de socios ilimitado. Por las

consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Autorizar a la Sra. Laura Elena Lobato Urquizo en calidad de Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la suscripción del Convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Asociación de Trabajadores Autónomos la Ermita, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del sistema productivo agrícola a través de la dotación de equipos de fumigación para la Asociación de Trabajadores Autónomos La Ermita de la parroquia Tixán, cantón Alausí". Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica, Administrativa, Desarrollo Cantonal. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. PUNTO CUATRO.- Informe de comisiones. La Alcaldesa Encargada **Sra. Laura Elena Lobato Urquizo:** Está a consideración el orden del día. Si no hay intervenciones. Siendo las 09:30, clausuro la presente sesión de concejo, y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcaldesa Encargada y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Sra. Laura Elena Lobato Urquizo.
ALCALDESA (E) DEL CANTÓN ALAUŚÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.